



**RESOLUCIÓN No. CSJBOR22-176**  
22/02/2022

*“Por medio de la cual se corrige la resolución CSJBOR22-173 del 21 de febrero de 2022, mediante la cual se concedió un permiso especial de estudio”*

**EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 139 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 162 de 1996 y,

**CONSIDERANDO**

Que en el artículo primero de la Resolución CSJBOR22-173 del 21 de febrero de 2022 se concedió permiso especial de estudios a la doctora Carmen Lucía Perdomo Genes, en su calidad de *Juez Quince Penal Municipal Mixta<sup>1</sup> con Funciones de Conocimiento de Cartagena* para adelantar clases programadas en la Especialización en Ciencias Penales y Criminología de la Universidad de Cartagena en distintas fechas, comprendidas en los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de la presente anualidad.

Que dicha concesión, se efectuó en atención a que la solicitud cumple con los requisitos exigidos en el Acuerdo 162 de 1996, y fue otorgada con las limitaciones temporales definidas en la resolución y, sin perjuicio de los turnos de acciones constitucionales o habeas corpus que le correspondan al juez durante el respectivo periodo.

Que, por solicitud telefónica de la funcionaria solicitante, se analizó nuevamente la Resolución emitida, de lo cual, esta seccional advirtió que existieron errores formales en la transcripción del artículo primero. Por una parte, se tiene que la doctora Carmen Lucía Perdomo Genes radicó la solicitud de permiso en su calidad de Juez Trece Penal Municipal de Cartagena, mas no de Juez Quince Penal Municipal de Cartagena, como equivocadamente se indicó. Además, porque las fechas respecto de las cuales solicitó permiso la funcionaria son 23, 24 y 25 de febrero de 2022, más no las indicadas en el artículo primero de la resolución CSJBOR22-173 del 21 de febrero de 2022. De modo que lo correcto es conceder el permiso especial de estudio para los días 23, 24 y 25 de febrero de 2022, más no para los días 26, 27, 28 de mayo; 23,24 y 35 de junio; 28,29 y 30 de julio; 25, 26 y 27 de agosto; 22, 23 y 24 de septiembre; 27, 28 y 29 de octubre de 2022, tal como se refirió en el acto plurimencionado.

Que, en consideración a lo anterior, resulta necesario corregir los yerros enunciados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley 1427 de 2011, que preceptúa:

*“Artículo 45. Corrección de errores formales.*

*En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*

<sup>1</sup> Calidad que no corresponde a la realidad, como quiera que actualmente es la Juez Trece Penal Municipal de Cartagena con funciones de conocimiento de Cartagena.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

**RESUELVE**

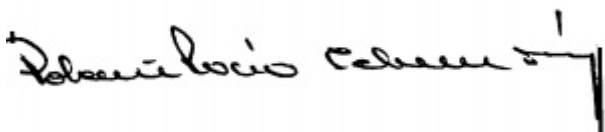
**ARTÍCULO 1º:** Corregir el artículo primero de la Resolución CSJBOR21-173 del 21 de febrero de 2022, de modo que quedará así:

*ARTICULO 1º: Conceder permiso especial para adelantar Especialización en Ciencias Penales y Criminológicas de la Universidad de Cartagena, a la doctora CARMEN LUCIA PERDOMO GENES, Jueza Trece Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Cartagena, para las fechas que a continuación se indican y con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de esta decisión, así:*

<i>Día</i>	<i>Mes</i>	<i>Año</i>
<i>23, 24 y 25</i>	<i>Febrero</i>	<i>2022</i>

**ARTÍCULO 2º:** Comunicar la presente resolución a la funcionaria judicial y a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ**  
Presidenta

MP. PRCR/MFRT